

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado  
de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho.

Visto los expedientes electrónicos relativos a los recursos de revisión 01039/INFOEM/IP/RR/2018, 01040/INFOEM/IP/RR/2018, 01041/INFOEM/IP/RR/2018, 01042/INFOEM/IP/RR/2018, 01043/INFOEM/IP/RR/2018 y 01044/INFOEM/IP/RR/2018, interpuestos por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta a sus solicitudes de información con números de folio 00592/ISEM/IP/2018, 00593/ISEM/IP/2018, 00595/ISEM/IP/2018, 00596/ISEM/IP/2018, 00597/ISEM/IP/2018 y 00598/ISEM/IP/2018, por parte del Instituto de Salud del Estado de México, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes.

## ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información.** Con fechas trece y catorce de marzo de dos mil dieciocho, el **RECURRENTE** formuló seis solicitudes de acceso a la información pública al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, requiriendo lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Solicitud 00592/ISEM/IP/2018:**

*“Se solicita al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2013 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“.”(Sic)*

**Solicitud 00593/ISEM/IP/2018:**

*“Se solicita al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2014 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“.”(Sic)*

**Solicitud 00595/ISEM/IP/2018:**

*“Se solicita al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2015 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“.”(Sic)*

**Solicitud 00596/ISEM/IP/2018:**

*“Se solicita al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2016 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“.”(Sic)*

**Solicitud 00597/ISEM/IP/2018:**

*“Se solicita al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2017 para el caso específico del*

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

*capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal "2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-". "(Sic)*

**Solicitud 00598/ISEM/IP/2018:**

*"Se solicita al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2018 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal "2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-". "(Sic)*

**Modalidad de entrega de la información:** A través del SAIMEX.

**Documentos anexos:** ninguno

**2. Respuesta.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** en fecha **once de abril del dos mil dieciocho**, dio respuesta idéntica a cada una de las solicitudes de acceso a la información, en los términos siguientes:

*"Con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios, en Nota Informativa adjunta, el área financiera de este Instituto de Salud del Estado de México remite respuesta a su solicitud." (Sic)*


**Archivos adjuntos:** El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a sus respuestas los siguientes archivos:

- **"SAIMEX 592.PDF"**. Contiene un oficio sin número del día diez de abril de dos mil dieciocho, signado por el Jefe de Departamento de Control Presupuestal, dirigido al Subdirector de Tesorería y Contabilidad del **SUJETO OBLIGADO**, en el que sustancialmente refirió:

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

*“En relación a las solicitudes número 00592, 593, 596, 597, 598, ... al respecto anexo cuadro con montos aprobados por la Federación de los años en comento del capítulo de gasto 2000 “Materiales y Suministros” (Sic)*

- *“PRESUPUESTO.pdf”*. Es un cuadro denominado “PRESUPUESTO 2013-2018 CAPÍTULO DE GASTO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS”, en una hoja suscrita por el Jefe de Departamento de Control Presupuestal (suplente), con la siguiente información:



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Salud  
 Instituto de Salud del Estado de México

PRESUPUESTO 2013 - 2018	
CAPITULO DE GASTO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	
AÑO	PRESUPUESTO APROBADO
AÑO 2013	4,416,355,286.00
AÑO 2014	4,654,393,023.00
AÑO 2015	4,961,353,663.00
AÑO 2016	4,990,662,566.00
AÑO 2017	5,286,780,256.00
AÑO 2018	5,486,780,256.00
<b>TOTAL</b>	<b>29,796,325,050.00</b>

**3. Interposición de los Recursos de Revisión.** Inconforme el solicitante con las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** interpuso los recursos de revisión a través del SAIMEX en fecha **dieciséis de abril de dos mil dieciocho**, a través del cual expresó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y  
acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado  
de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

### Recurso de Revisión 01039/INFOEM/IP/RR/2018:

#### a) Acto impugnado.

*“LA RESPUESTA RECIBIDA” (Sic)*

#### b) Razones o Motivos de inconformidad.

*“Mediante la presente solicitud de información se le solicitó al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2013 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Como respuesta se nos entrega información correspondiente a “MATERIALES Y SUMINISTROS“. El motivo por el cual se ingresa el recurso de revisión es debido a que la información recibida no corresponde a la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Por tal motivo se le solicita a este H. Instituto considere el presente recurso de revisión, lo analice y de estimarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información que se le solicitó de inicio. Muchas gracias.”(Sic)*

*No anexo documento alguno.*

### Recurso de Revisión 01040/INFOEM/IP/RR/2018:

#### a) Acto impugnado.

*“LA RESPUESTA RECIBIDA” (Sic)*

#### b) Razones o Motivos de inconformidad.

*“Mediante la presente solicitud de información se le solicitó al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2014 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Como respuesta se nos entrega información correspondiente a “MATERIALES*

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

*Y SUMINISTROS". El motivo por el cual se ingresa el recurso de revisión es debido a que la información recibida no corresponde a la partida presupuestal "2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-". Por tal motivo se le solicita a este H. Instituto considere el presente recurso de revisión, lo analice y de estimarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información que se le solicitó de inicio. Muchas gracias."(Sic)*

*No anexo documento alguno.*

#### **Recurso de Revisión 01041/INFOEM/IP/RR/2018:**

##### **a) Acto impugnado.**

*"LA RESPUESTA RECIBIDA" (Sic)*

##### **b) Razones o Motivos de inconformidad.**

*"Mediante la presente solicitud de información se le solicitó al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2015 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal "2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-". Como respuesta se nos entrega información correspondiente a "MATERIALES Y SUMINISTROS". El motivo por el cual se ingresa el recurso de revisión es debido a que la información recibida no corresponde a la partida presupuestal "2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-". Por tal motivo se le solicita a este H. Instituto considere el presente recurso de revisión, lo analice y de estimarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información que se le solicitó de inicio. Muchas gracias."(Sic)*

*No anexo documento alguno.*

#### **Recurso de Revisión 01042/INFOEM/IP/RR/2018:**

##### **a) Acto impugnado.**

*"LA RESPUESTA RECIBIDA" (Sic)*

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**b) Razones o Motivos de inconformidad.**

*“Mediante la presente solicitud de información se le solicitó al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2016 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Como respuesta se nos entrega información correspondiente a “MATERIALES Y SUMINISTROS“. El motivo por el cual se ingresa el recurso de revisión es debido a que la información recibida no corresponde a la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Por tal motivo se le solicita a este H. Instituto considere el presente recurso de revisión, lo analice y de estimarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información que se le solicitó de inicio. Muchas gracias.”(Sic)*

*No anexo documento alguno.*

**Recurso de Revisión 01043/INFOEM/IP/RR/2018:**

**a) Acto impugnado.**

*“LA RESPUESTA RECIBIDA” (Sic)*

**b) Razones o Motivos de inconformidad.**

*“Mediante la presente solicitud de información se le solicitó al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2017 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Como respuesta se nos entrega información correspondiente a “MATERIALES Y SUMINISTROS“. El motivo por el cual se ingresa el recurso de revisión es debido a que la información recibida no corresponde a la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Por tal motivo se le solicita a este H. Instituto considere el presente recurso de revisión, lo analice y de estimarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información que se le solicitó de inicio. Muchas gracias.”(Sic)*

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y  
acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado  
de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*No anexo documento alguno.*

#### Recurso de Revisión 01044/INFOEM/IP/RR/2018:

##### a) Acto impugnado.

*“LA RESPUESTA RECIBIDA” (Sic)*

##### b) Razones o Motivos de inconformidad.

*“Mediante la presente solicitud de información se le solicitó al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en el año 2018 para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenece la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Como respuesta se nos entrega información correspondiente a “MATERIALES Y SUMINISTROS“. El motivo por el cual se ingresa el recurso de revisión es debido a que la información recibida no corresponde a la partida presupuestal “2531 -MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS-“. Por tal motivo se le solicita a este H. Instituto considere el presente recurso de revisión, lo analice y de estimarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información que se le solicitó de inicio. Muchas gracias.”(Sic)*

*No anexo documento alguno.*

**4. Turno.** De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en fecha dieciséis de abril de la anualidad en marcha, los recursos de revisión 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y 01044/INFOEM/IP/RR/2018 se turnaron por el Sistema Electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios al Comisionado **Javier Martínez Cruz**, los recursos de revisión 01040/INFOEM/IP/RR/2018 y 01041/INFOEM/IP/RR/2018 se turnaron a la

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, el recurso de revisión 01042/INFOEM/IP/RR/2018 a la Comisionada **Eva Abaid Yapur**, el recurso de revisión número 01043/INFOEM/IP/RR/2018 se turnó al Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández**, para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación ante el Pleno de este Instituto.

**5. Acumulación.** En la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, celebrada en fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, al advertir la conexidad de causa y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, se acordó la acumulación de los recursos señalados en este fallo; determinando que fuera Ponente el Comisionado **Javier Martínez Cruz**; lo anterior de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de manera supletoria; los cuales a la letra establecen:

***Del Código de Procedimientos Administrativos:***

*“Artículo 195.- En la tramitación del recurso de revisión se aplicaran supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”(Sic)*

***De la Ley de Transparencia:***

*“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de*

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

*actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes. (Sic)*

**6. Admisión del recurso de revisión:** En fecha **veinte de abril de dos mil dieciocho**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, admitió a trámite los recursos de revisión que ahora se resuelven, dando un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes manifestaran lo que a su derecho resultara conveniente, ofrecieran pruebas, formularan alegatos y el Sujeto Obligado presentara su informe justificado; plazo que transcurrió del día **veintitrés de abril al dos de mayo de dos mil dieciocho**, sin contabilizar los días veintiocho y veintinueve de abril del año en curso por corresponder a los días sábados y domingos y uno de mayo del presente año por suspensión de labores conforme al calendario oficial aprobado por el Pleno de éste Órgano Garante.

**7. Manifestaciones:** De las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que el **RECORRENTE** así como el **SUJETO OBLIGADO** fueron omisos en ofrecer pruebas, expresar alegatos y exhibir el informe justificado; en términos del artículo 185 fracciones II de la ley que nos ocupa.

**8. Cierre de instrucción.** En fecha **veintitrés de mayo del dos mil dieciocho** el Comisionado ponente determinó el cierre de instrucción en términos de la fracción VI del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y  
acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado  
de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**9. Ampliación del plazo para emitir resolución.** En fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, este Instituto con fundamento en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determinó mediante el acuerdo respectivo, ampliar por quince días hábiles adicionales el plazo para emitir la presente resolución de los recursos de revisión, a fin de realizar un mejor estudio del asunto.

### CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9 fracciones I, II y XXIV, 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Segundo. Oportunidad y Procedibilidad del Recurso de Revisión.** De conformidad con los requisitos de Oportunidad y Procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

Municipios; en la especie se advierte que los presentes medios de impugnación fueron interpuestos dentro del plazo de quince días previsto en el primer artículo de referencia; toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respuesta a las solicitudes planteadas por el solicitante en fecha once de abril de año dos mil dieciocho y el **RECURRENTE** presentó sus recursos de revisión el dieciséis del mismo mes y año, esto es al tercer día hábil siguiente de aquel en que tuvo conocimiento de las respuestas; evidenciándose que la interposición de los recursos se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Así también, por cuanto hace a la procedibilidad de los recursos de revisión una vez realizado el análisis del formato de interposición de los recursos, se acreditan plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Ahora bien resulta procedente la interposición de los recursos, según lo aducido por la recurrente en sus motivos de inconformidad, de acuerdo al artículo 179 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que a la letra dice:

*“Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:*

...

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y  
acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado  
de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*VI. La entrega de la información que no corresponda con lo solicitado;*

*... " (Sic)*

Lo anterior es así ya que el **RECURRENTE** alude en sus motivos de inconformidad que el **SUJETO OBLIGADO** entregue en respuesta lo que se le solicito de inicio; toda vez que la información remitida no corresponde a lo solicitado.

**Tercero. Materia de Revisión.** Con base en las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, este Instituto tiene la convicción de que la presente resolución tiene como objetivo central determinar si la respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO**, satisface el derecho de acceso a la información pública del **RECURRENTE**; en caso contrario y de ser procedente, se ordenará la expedición de la información conforme a la solicitud del particular.

**Cuarto. Estudio de fondo del asunto.** Del análisis de las solicitudes de información motivo del recurso de revisión que ahora se resuelve se advierte que el particular requirió al Instituto de Salud del Estado de México la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que recibieron por parte de la Federación en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, para el caso específico del gasto al cual pertenece a la partida presupuestal 2531 correspondiente a "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** anexó a todas sus respuestas, un cuadro con los montos del Presupuesto Aprobado por la federación de los años dos mil trece a dos mil dieciocho, del capítulo de gasto 2000 "Materiales y Suministros" como fue ilustrado en el apartado de antecedentes de la presente resolución.

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

Inconforme con las respuestas, el particular señaló en todos sus recursos de revisión como **acto impugnado** la respuesta y arguyó sustancialmente como **motivo de inconformidad** que la información recibida no corresponde a la partida presupuestal “2531” “Medicinas y Productos Farmacéuticos”.

El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en emitir sus respectivos informes justificados.

Se debe resaltar que el **SUJETO OBLIGADO** no niega contar con la información solicitada por el **RECURRENTE**, por el contrario, se presume que dicha información la posee o administra al manifestar que cuenta con los documentos que avalen la cantidad de dinero que recibieron por parte de **la federación en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018** para el caso específico del capítulo de gasto al cual pertenecen las partidas presupuestales 2531 medicinas y productos farmacéuticos y 2541 materiales, accesorios y suministros médicos, al exhibir el cuadro con montos aprobados del capítulo de gasto 2000 “Materiales y Suministros” de los años mencionados, en tal tesitura el estudio de la naturaleza de la información se obvia.

Lo anterior es así, ya que el estudio enunciado tiene por objeto determinar si el **SUJETO OBLIGADO** genera, posee o administra la información solicitada; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello efectivamente está en su poder; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que, se insiste, la información pública solicitada fue asumida por el **SUJETO OBLIGADO**.

Determinado lo anterior, es preciso mencionar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** emitió respuesta al requerimiento del particular, lo cierto es que la información

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

proporcionada no otorgó satisfacción al derecho humano de acceso a la información pública del peticionario, toda vez que solicitó la información documental que consigne, evidencie y/o contenga la cantidad de dinero que el **SUJETO OBLIGADO** recibió por parte de la Federación en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, para el caso específico del gasto al cual pertenece la *partida presupuestal 2531* correspondiente a “*Medicinas y Productos Farmacéuticos*”, es decir, el presupuesto destinado a la partida presupuestal 2531 para los ejercicios 2013 a 2018.

No obstante, el **SUJETO OBLIGADO** proporcionó a través del “Jefe del Departamento de Control Presupuestal”, los montos totales por año, del Presupuesto Aprobado por la federación de los años 2013 al 2018 del *capítulo de gasto 2000 “Materiales y Suministros”*, lo cual es diverso a lo peticionado, lo que se advierte del contenido del artículo 293, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México que establece:

*“Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.*

...”

Del artículo transcrito, es pertinente dilucidar conceptualmente, qué es el “Clasificador por Objeto de Gasto” y su estructura, conforme a lo dispuesto en el respectivo “MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL” para los ejercicios fiscales 2013 a 2018, que de manera idéntica mencionan en su punto 1 del apartado “Aspectos Generales” que:

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

*“El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento armonizado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente el registro del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública, inversiones financieras y otras provisiones, participaciones y aportaciones federales, y deuda pública, que requieren las dependencias, entidades públicas, así como los Municipios, para cumplir con los objetivos y programas señalados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en el Plan de Desarrollo Municipal, respectivamente.”*

(Énfasis añadido)

Así, la estructura del “Clasificador por Objeto de Gasto” establece la siguiente codificación:

CODIFICACIÓN			
CAPÍTULO	CONCEPTO (SUBCAPÍTULO)	PARTIDA	
		GENÉRICA	ESPECÍFICA
1000 Servicios personales	1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	1110 Dietas	1111 Dietas

De lo cual se advierte un nivel de desagregación que permite que las cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera, de tal forma la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica, dejando en poder de las entidades federativas, la desagregación e identificación de la partida específica.

En ese tenor, se tiene los siguientes elementos:

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*“Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.”*

*“Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.”*

*“Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:*

- a) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.*
- b) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuenta*

De lo anterior, se colige que el **SUJETO OBLIGADO** proporcionó información relacionada con el presupuesto de los años 2013 a 2018, al mayor nivel de agregación, referente al capítulo *“2000 Materiales y Suministros”*, información que conforme a lo dispuesto en el “Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal” de los años muticitados, está definido de la forma siguiente:

*“2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.”*

Por lo tanto, si en el caso concreto el particular lo que pretende obtener es la información documental que contenga la cantidad de dinero destinada a la partida específica *“2531 Medicinas y productos Farmacéuticos”*, es decir, al mayor grado de

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

desagregación, lo cual no fue proporcionado, entonces la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no otorgó satisfacción a la solicitud del peticionario.

Ahora bien, por cuanto al nivel de desagregación de la información solicitada, es pertinente mencionar que conforme a lo expuesto, el **SUJETO OBLIGADO** tiene la posibilidad de generar, poseer y administrar el soporte documental en donde conste la información peticionada, no obstante, para mejor proveer a la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 181, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, este Instituto ingreso a la página IPOMEX relacionada con las obligaciones de transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, específicamente a la información publicada conforme al artículo 92, fracción XXXV “Informe de avances y/o presupuestales, balances generales y su estado financiero”.

De tal forma, la fracción citada contiene información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por lo que realizada una búsqueda pertinente en cada ejercicio, se localizó en el registro 32 del ejercicio 2017, el archivo “*ISEM AVANCE PRESUPUESTAL GLOBAL MARZO 2017.pdf*”, que en 12 hojas contiene el documento “Presupuesto global comparativo por partida” del trimestre 01 de enero al 31 de marzo de 2017, signado por el “Jefe del Depto. de Control Presupuestal”, el “Subdirector de Tesorería y Contabilidad”, el “Director de Finanzas” y el “Coordinador de Administración y Finanzas” del ISEM, documento que en su hoja 4 contiene los montos del presupuesto destinados a la partida presupuestal “*2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos*” como se ilustra a continuación:



Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.

Sujeto obligado:

Instituto de Salud del Estado de México.

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 05/09/2017 14:18:23	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POR CASOS ASOCIACIÓN SOCIEDAD ESTADAL PARA PAIS 13. RECURSOS PROPIOS, SERVICIO SOCIAL, PROSEPEA, APAYSE, CATERING, SEGURO MEDICO, CENAVANAS DE SALUD, SI CALIDAD										HOJA:
PARTEIDA	C O N C E P T O	RESERVIADO DE EGRESOS APROBADO	AMPLIACION	REBENCION	MODIFICADO	RESERVIADO DE EGRESOS DE INGRESO	RESERVIADO DE EGRESOS DEVENSAO	RESERVIADO DE EGRESOS DE EGRESOS COMPROMETIDO	RESERVIADO DE EGRESOS DE EGRESOS DE SERVICIO	RESERVIADO DE EGRESOS DE EGRESOS POR SERVICIO	4
01/01/2017 Ab 03/11/2017											
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	31,431,187.00	9,374,719.97	-12,729,799.62	36,072,814.35	3,634,997.68	0.00	4,077,094.67	7,712,602.35	22,360,212.00	
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	459,694.00	113,819.93	-159,692.10	419,824.42	31,052.02	0.00	48,540.40	81,192.42	338,229.00	
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	459,694.00	119,313.92	-159,692.10	419,824.42	31,052.02	0.00	48,540.40	81,192.42	338,229.00	
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	417,612.00	98,538.16	-145,592.14	370,048.02	28,638.16	0.00	30,437.86	59,089.02	310,959.00	
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	417,612.00	98,538.16	-145,592.14	370,048.02	28,638.16	0.00	30,437.86	59,089.02	310,959.00	
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	109,195.00	35,494.34	-31,925.35	143,766.91	33,883.93	0.00	7,283.00	30,855.81	81,990.00	
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	109,195.00	35,494.34	-31,925.35	143,766.91	33,883.93	0.00	7,283.00	30,855.81	81,990.00	
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	839,542.00	163,811.56	-114,532.00	688,822.56	40,429.56	0.00	25,653.00	66,082.56	830,741.00	
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	839,542.00	163,811.56	-114,532.00	688,822.56	40,429.56	0.00	25,653.00	66,082.56	830,741.00	
2450	VITRIOL Y PRODUCTOS DE VITRIOL	388,571.00	131,908.09	-137,666.00	383,513.09	59,436.09	0.00	49,276.00	108,412.09	277,101.00	
2451	VITRIOL Y PRODUCTOS DE VITRIOL	388,571.00	131,908.09	-137,666.00	383,513.09	59,436.09	0.00	49,276.00	108,412.09	277,101.00	
2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,978,999.00	3,877,290.29	-3,459,293.22	10,497,102.37	1,566,175.91	0.00	2,439,298.46	4,208,464.37	9,990,038.06	
2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,978,999.00	3,877,290.29	-3,459,293.22	10,497,102.37	1,566,175.91	0.00	2,439,298.46	4,208,464.37	9,990,038.06	
2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,673,616.00	745,279.51	-904,694.06	2,514,511.45	312,805.20	0.00	207,399.25	546,684.45	1,973,907.00	
2471	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,673,616.00	745,279.51	-904,694.06	2,514,511.45	312,805.20	0.00	207,399.25	546,684.45	1,973,907.00	
2480	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2481	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2482	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2483	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2484	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2485	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2486	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2487	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2488	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2489	MATERIALES QUIMICOS	4,263,698.00	790,654.41	-1,489,481.94	3,565,868.47	28,092.72	0.00	323,197.75	783,189.47	3,883,671.00	
2490	OTROS METALES Y ARTICULOS DE CON	13,288,773.00	3,696,589.37	-5,886,845.81	11,699,517.06	1,093,862.11	0.00	944,728.95	2,439,591.06	9,959,724.00	
2491	MATERIALES DE CONSTRUCCION	6,722,756.00	1,443,281.70	-3,354,618.16	5,864,991.34	684,713.93	0.00	217,606.36	3,100,224.34	4,764,166.00	
2492	RESTRICTORIOS Y CONCRETO PARA TUB	5,325,257.00	2,140,256.17	-5,134,607.45	3,134,745.72	611,143.13	0.00	737,227.59	1,338,351.72	3,867,905.00	
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y	4,575,130,056.00	662,921,041.12	-456,559,380.24	4,581,091,616.88	85,843,913.92	17,098,753.21	2,055,656,111.85	2,459,198,778.80	2,421,892,018.00	
2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	25,303,959.00	12,913,210.68	-13,782,388.87	24,654,302.81	582,235.90	0.00	13,902,011.91	14,891,547.81	9,763,056.00	
2511	SUBSTANCIAS QUIMICAS	25,303,959.00	12,913,210.68	-13,782,388.87	24,654,302.81	582,235.90	0.00	13,902,011.91	14,891,547.81	9,763,056.00	
2520	FARMACUTICOS, ESPECIADAS Y OTROS AG	4,794,546.00	1,971,216.68	-1,940,883.97	3,812,339.71	331.28	0.00	929,977.43	329,224.72	3,883,671.00	
2521	FARMACUTICOS, AGROPECUARIOS Y FERTILIZANTES	4,794,546.00	1,971,216.68	-1,940,883.97	3,812,339.71	331.28	0.00	929,977.43	329,224.72	3,883,671.00	
2531	MEJORINAS Y PRODUCTOS FARMACUTICOS	3,057,656,270.00	321,446,648.28	-316,727,971.09	3,062,374,947.19	41,326,088.12	14,411,110.48	1,409,546,391.61	1,438,280,998.19	1,601,087,397.00	
2532	MATERIALES, AGROPECUARIOS Y SUBSISTEMAS	1,225,474,813.00	107,887,518.72	-104,935,190.66	1,228,427,141.06	3,287,642.75	14,411,110.46	1,409,546,391.61	1,438,280,998.19	1,601,087,397.00	

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

De lo expuesto, se colige que el **SUJETO OBLIGADO** posee, genera y administra la información peticionada, de tal forma, devienen fundados los motivos de inconformidad argüidos por el particular, por lo que se **REVOCAN** las respuestas emitidas y en consecuencia se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO**, entregue la información solicitada por el hoy **RECURRENTE**.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 179 fracciones V, 181 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Resultan fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por lo que se **REVOCAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando cuarto de la presente Resolución.

**Segundo.** Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** atender las solicitudes de información 00592/ISEM/IP/2018, 00593/ISEM/IP/2018, 00595/ISEM/IP/2018, 00596/ISEM/IP/2018, 00597/ISEM/IP/2018 y 00598/ISEM/IP/2018 para que en términos del Considerando cuarto de la presente resolución, entregue a través del SAIMEX, previa búsqueda exhaustiva y razonable, el soporte documental en donde conste lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y  
acumulados.  
Sujeto obligado: Instituto de Salud del Estado  
de México.  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*- La cantidad de dinero que recibió el Instituto de Salud del Estado de México, por parte de la federación en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 para el gasto de la partida presupuestal 2531 referente a Medicinas y Productos Farmacéuticos.*

**Tercero.** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado la presente resolución, para que conforme a los artículo 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado.

**Cuarto.** Hágase del conocimiento de la parte **RECURRENTE**, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO

**Recurso de Revisión:** 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados.  
**Sujeto obligado:** Instituto de Salud del Estado de México.  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Ausencia justificada)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)



**PLENO**

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de veinte de junio de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión 01039/INFOEM/IP/RR/2018 y Acumulados.